

Actuación 12. FOBSIC

1. Descripción.—La Fundació Observatori per a la Societat de la Informació de Catalunya, FOBSIC, es una entidad de participación pública dedicada a colaborar con los organismos públicos y privados en el impulso en Cataluña de la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

La FOBSIC quiere ser la entidad de referencia en materia de conocimiento de la Sociedad de la Información y del Conocimiento (SIC) en Cataluña. La finalidad de la FOBSIC es ayudar a los agentes sociales, especialmente a las administraciones públicas, a la toma de decisiones relativas al desarrollo de la SIC y, de esta manera, situar Cataluña como líder en este ámbito.

LA FOBSIC trabaja en dos líneas. Por una parte los estudios estadísticos que permitan hacer un seguimiento de la SIC en Cataluña a través de diversos indicadores y, por otra, la divulgación y la promoción.

Entre las actividades de la FOBSIC se contempla por una parte la elaboración de los informes de la situación de TIC en Cataluña con el análisis de indicadores de uso y equipamiento a nivel de empresa y administraciones públicas y por otro el desarrollo de estudios específicos sobre la situación y RRHH del Sector TIC en Cataluña que permitan, en más de mostrar la realidad del propio sector TIC con los datos del sector, la influencia del sector TIC en otros sectores empresariales, de manera que posibilite el análisis y el diseño ágil de las políticas/estrategias de actuación efectivas, tanto a nivel territorial como en los diferentes sectores empresariales.

2. Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la medida:

Disponer de instrumentos de medida de la evolución del uso de las TIC en Cataluña.

Detectar tendencias que permitan en los agentes decisivos, tanto del ámbito público como privado en materia de TIC, actuar con visión de futuro.

Conocer el detalle de la situación del Sector TIC y los recursos TIC disponibles en Cataluña así como los puntos débiles para poder definir las líneas estratégicas de actuación efectivas.

Conocer el detalle los Centros de Formación Reglada, Ciclos Formativos y Centros de Formación Continua así como los RRHH (nivel, volumen y adecuación de trabajo a titulación) que conforman el sector TIC

3. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Informes resultantes de los estudios realizados.
Indicadores publicados a la web de la STSI/ FOBSIC.
Número de actuaciones de difusión y promoción.

4. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2008:

MITYC: –

Generalitat de Catalunya: 250.000 euros.

Total: 250.000 euros.

5. Justificación de los gastos y su plazo:

Año 2009: Generalitat de Catalunya: 250.000 euros.

6. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del convenio: Sr. Ricard Faura Homedes, Jefe del Servicio de Sociedad del Conocimiento de la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas).

7. Período de ejecución: Año 2008.

ANEXO 2

Partidas presupuestarias

Plan Avanza. Addenda PYME 2008

Nombre actuación	Aportación GC – Euros	Partida presupuestaria
PIMESTIC.cat.	415.000	
Sensibilización y orientación.	166.000	D/481.0001.00/5320
	75.000	D/482.0001.00/5320
	174.000	CIDEM
Fomento R+D+i TIC.	1.416.000	CIDEM
Tecnoregión	2.053.868	
Convocatoria de ayudas.	83.000	D/226.0005.00/5320
	193.000	D/442.0001.00/5320
	200.000	D/461.0001.00/5320
	575.450	D/481.0001.00/5320
	103.000	D/482.0001.00/5320
	173.010	D/781.0001.00/5320
Fundació I2CAT.	726.408	D/481.0001.00/5310

Nombre actuación	Aportación GC – Euros	Partida presupuestaria
Living Labs.	86.550	D/481.0001.00/5320
Catnix i Anella Cièntifica.	60.000	D/742.0001.00/5310
ICC IDEC.	30.000	D/227.0005.00/5320
Programari Lliure.	265.000	
Oficina de Programari Lliure.	150.000	D/481.0001.00/5320
Beques summer.	50.000	D/481.0001.00/5320
CENTATIC.	65.000	
Difusión TIC Sectorial.	37.000	
Portal de comunicación UAB-Incom.	25.000	D/449.0001.00/5320
Internet Global Congress.	12.000	CIDEM
Mobile World Congress 2008.	600.000	
Participación CIDEM.	600.000	CIDEM
FOBSIC.	250.000	D/481.0001.00/5320
Total STSI	3.011.418	
Total CIDEM	2.202.000	
Total Generalitat de Catalunya	5.213.418	

19162

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la Adenda al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa Ciudadanía Digital, en el ámbito del Plan Avanza.

Suscrita la adenda al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa Ciudadanía Digital, en el ámbito del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada adenda, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de octubre de 2008.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

SEGUNDA ADENDA DEL AÑO 2008 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CIUDADANÍA DIGITAL EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Madrid, a 31 de julio de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, la Sra. en su calidad de Consejera de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doña Inmaculada García Martínez, y en virtud de la representación que ostenta.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados Miembros en su Plan i2010 «Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación», publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año, los Programas de Reformas Nacionales

donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

II. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 28 de septiembre de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su ámbito territorial:

a) La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b) La Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 24/2007 de 2 de julio de reorganización de la Administración Regional, tiene entre sus fines el fomento y desarrollo de actuaciones orientadas a la incorporación de la Región de Murcia a la Sociedad de la Información.

Que en el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.

III. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas.

IV. El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 contempla dentro de la Estrategia Regional para el Fomento de la Sociedad del Conocimiento la consolidación de la sociedad de la información en la ciudadanía como uno de sus objetivos intermedios, que permitirá la transformación del conocimiento y el uso de las tecnologías en un agente clave para el desarrollo productivo y social.

V. La Consejería de Economía, Empresa e Innovación, con el fin de lograr el objetivo señalado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en «alcanzar los objetivos planteados por la Unión europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo», está ultimando el proceso de elaboración del nuevo Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información 2008-2010 el cual, continuando con la línea iniciada por Planes anteriores, será una herramienta decisiva para la efectiva consecución de dicho propósito.

VI. Que el Programa Ciudadanía Digital enmarcado en el área de actuación de «Hogar e Inclusión de Ciudadanos» del Plan Avanza, se orienta a incrementar el número de usuarios de Internet.

Con tal fin, las actuaciones incluidas en este Programa deberán dirigirse a los siguientes objetivos:

Promover la incorporación de banda ancha en nuevos hogares especialmente en el mundo rural. El MITYC ha puesto en marcha en colaboración con las CC.AA. un plan de banda ancha en zonas rurales y aisladas (EBA). Aunque la disponibilidad de infraestructuras en España está en unos niveles comparables a los países de nuestro entorno, el uso de la banda ancha en zonas rurales es muy reducido. Por tanto, es necesario realizar actuaciones que promuevan el uso de la banda ancha en estas zonas.

Incrementar las infraestructuras de acceso público y gratuito para ciudadanos con necesidades especiales, para asegurar que todos los ciudadanos puedan acceder a Internet.

Incorporar en sus planes de formación la formación en TIC dirigida a agentes de desarrollo local y promover su contratación como agentes dinamizadores de los centros de acceso público y gratuito. La actuación permitiría llevar a cabo actividades de alfabetización digital de manera continua.

Incorporar la accesibilidad como condición indispensable de las actuaciones que ponga en marcha la Comunidad Autónoma.

Potenciar actuaciones dirigidas a los centros de personas en situación de dependencia mediante la incorporación de soluciones TIC que favorezcan la vida independiente con el criterio de universalidad, alta calidad y sostenibilidad en el tiempo.

Promover la prestación de servicios que incluyan la formación y el asesoramiento de Internet en los hogares.

Difusión y divulgación, mediante campañas adecuadas, de las ventajas de utilización de Internet de banda ancha, y de las herramientas disponibles para financiar la adquisición de equipamiento informático.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de concretar esta colaboración, las partes acuerdan la suscripción de esta Adenda que se rige por los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

Primero. *Objeto.*—El objeto de esta Adenda es determinar las condiciones de cooperación, colaboración y cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa Ciudadanía Digital en el marco del Plan Avanza, que se concretan en la ejecución de las actividades y programas detallados en el Anexo de esta Adenda.

Segundo. *Compromisos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.*—La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.

Proponer el marco de actuación en el que se desarrollarán las medidas ejecutadas por las Comunidades Autónomas en cumplimiento del Programa.

La Oficina Técnica para el seguimiento y análisis de todas las actividades que se desarrollen en el marco del ejercicio del Plan Avanza.

Participación de representantes del MITYC en las actividades de difusión, divulgación y marketing del Programa Ciudadanía Digital en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a petición de la propia Comunidad.

Gestionar la página web del Plan Avanza (www.planavanza.es) que contiene las acciones llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas, sus resultados y el análisis de su impacto.

Tercero. *Compromisos de la Comunidad Autónoma.*—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.

Ejecutar las actuaciones descritas en el documento anexo de la presente Adenda.

Las actividades de difusión y divulgación del Programa Ciudadanía Digital en la propia Comunidad. Podrá contar para ello con la participación y colaboración de representantes del MITYC.

En todas las medidas que se desarrollen en el ámbito del Programa Ciudadanía Digital, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten del mismo, deberán hacerse mención expresa de la cofinanciación y colaboración entre el MITYC y la Comunidad Autónoma. Asimismo la Comunidad Autónoma informará a los beneficiarios de que las actuaciones y proyectos ejecutados cuentan con financiación del MITYC.

El logotipo del MITYC, del Plan Avanza y de FEDER, en su caso, y la dirección de la página web del Plan Avanza deberán exhibirse en todas las actividades y actos que se realicen para el desarrollo de esta Adenda.

Cuarto. *Gestión y ejecución.*—La gestión del desarrollo de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 28 de septiembre de 2006 para el desarrollo del Plan Avanza y la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto definido en el apartado uno se ajustarán a la regulación establecida en el precitado Convenio Marco.

En particular,

La Comunidad Autónoma podrá ejecutar los compromisos que adquiere en virtud de esta Adenda, directamente o a través de un Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de dicha Comunidad Autónoma. Las encomiendas de gestión que realice la Comunidad Autónoma para la ejecución de los compromisos anteriores deberán cumplir lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria de la misma, según proceda.

Los contratos que se establezcan en el ámbito de esta Adenda por la Comunidad Autónoma o por parte de dicho Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de la Comunidad Autónoma, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria de la misma.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta Adenda, por cualquier procedimiento en vigor legalmente establecido, seguirán lo establecido en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y normativa autonómica reguladora de las subvenciones en su caso.

Quinto. *Financiación.*—La financiación de las actuaciones para el año 2008, se distribuirá entre las Administraciones firmantes, de la siguiente manera:

Año 2008

Financiadores	Aportaciones Económicas (€)
MITYC	874.068,00
CARM	715.146,55
Total Administraciones Públicas	1.589.214,55

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la firma de la presente Adenda, los fondos de cofinanciación correspondientes, 874.068,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.4671.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

La CARM con objeto de atender a las actuaciones derivadas de la presente adenda, cuyo crédito disponible y aplicaciones presupuestarias serán con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 16.02.00.521A.787.20, proyecto de inversión número 38684, por importe de 715.146,55 €.

Para realizar la justificación de estos importes en el periodo correspondiente, el MITyC podrá recabar todas las facturas, justificantes de pago y cualquier otra documentación que estime oportuna.

Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexto. *Competencias de la Comisión Bilateral.*—La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración firmado tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar, detallar o determinar el alcance de las actividades técnicas que conforman las actuaciones a realizar y que no estuvieran descritas y detalladas en el presente Anexo.

Asimismo, corresponde a la Comisión el control y seguimiento del Programa Ciudadanía Digital, la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actividades y de los estados de gastos, así como de su justificación documental que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presente, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

Séptimo. *Duración.*—Esta Adenda entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

Este plazo podrá ser prorrogado por períodos anuales por acuerdo expreso de todas las partes mediante las oportunas adendas de prórroga.

Octavo. *Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.*—La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluida en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

El régimen jurídico aplicable a la presente adenda es el establecido en el Título Primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta Adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberían resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Noveno. *Causas de resolución y efectos.*—La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

Programa Ciudadanía Digital

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Actuación 1. Colectivos desfavorecidos

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.

El objeto de la actuación es favorecer la incorporación de los colectivos de personas desfavorecidas (mujeres, mayores, personas en situación de dependencia, etc.) a la Sociedad de la Información mediante el desarrollo de proyectos adaptados a sus necesidades.

El Convenio Marco de Colaboración entre el MITYC y la CARM para el desarrollo de la sociedad de la información en el marco del Plan Avanza ya contemplaba las acciones 2.4.—Iniciativa eConectados (Ayuda para la incorporación a la sociedad de la información de colectivos desfavorecidos) y la acción 4.1 Programa empresa adaptada (Ayudas para la incorporación al mercado laboral de colectivos con necesidades especiales). En este sentido, y dado el éxito de dicha iniciativa, el nuevo Plan de desarrollo de Sociedad de la Información 2008-2010 pretende profundizar en esta línea de actuación a través de medidas que impulsen la incorporación a la sociedad de la información de colectivos con especiales dificultades como mujeres y personas mayores, entre otros.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo.

Número de personas o colectivos ayudados.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2008:

CARM: 415.146,55 euros.

MITYC: 0 euros

Total: 415.146,55 euros.

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2010:

CARM: 415.146,55 euros.

Total: 415.146,55 euros.

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación:

Dirección General de Sociedad de la Información de la CARM

Actuación 2. Red Walas ayuntamientos

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.

La Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad. Este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez, puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

Este programa, continuando con las exitosas actuaciones emprendidas en años anteriores, tiene como objetivo poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que les facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones, incrementando el nivel de alfabetización tecnológica de los ciudadanos de la Región, mediante la instalación, con la colaboración de los diferentes ayuntamientos de la Región, de diferentes aulas de libre acceso inalámbricas (WALAS).

Estas WALAS son aulas con una media de 15 puestos de acceso a Internet, con conexión de banda ancha, instaladas en edificios municipales y cuyo acceso es gratuito y libre para los ciudadanos de la Región.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Número de WALAS instaladas.

Número de equipos instalados.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2008:

CARM: 300.000 euros.

MITYC: 0 euros.

Total: 300.000 euros.

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2010:

CARM: 300.000 euros.

Total: 300.000 euros.

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación:

Dirección General de Sociedad de la Información de la CARM.

Actuación 3. Plataforma de Formación en TIC a Ciudadanos

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.

La Consejería de Economía, Empresa e Innovación a través de la Dirección General de Sociedad de la Información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, ha desarrollado una Red regional de Aulas de libre acceso (ALAS) y Aulas Inalámbricas de libre acceso (WALAS), la cual constituye un instrumento esencial para superar barreras de acceso y globalizar la preparación de los ciudadanos en el marco de la sociedad del conocimiento. En este sentido el acceso a las tecnologías de la Sociedad de la Información por los ciudadanos contribuye decisivamente a su desarrollo personal y social. La Red de Aulas de libre acceso se configura como un espacio público abierto a la vida social, cultural y económica de los municipios.

Con la presente iniciativa se pretende crear una Plataforma de Formación TIC a través de la cual se realicen actividades y se presten servicios de formación y difusión a ciudadanos en relación con la sociedad de la información, la Administración electrónica y las TIC, todo ello en el marco de un programa de actividades formativas, cursos on-line, seminarios, talleres y difusión.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Número de ciudadanos participantes en actividades formativas.

Número de horas de actividades formativas.

Número de certificados de aprovechamiento emitidos.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2008:

MITYC: 874.068,00 euros.

CARM: 0,00 euros.

Total: 874.068,00 euros.

4. Justificación de las inversiones y su plazo

Año 2010:

CARM: 874.068,00 €.

Total: 874.068,00 €.

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación:

Dirección General de Sociedad de la Información de la CARM.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de noviembre de 2008.–El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura para la realización de actividades sobre la violencia de género

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.

De una parte, D. Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE n.º 90 de 14 de abril de 2008) y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra Dña. María Jesús Mejuto Carril, Consejera de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 26/2007, de 30 de junio del Presidente (DOE 2 de Julio de 2007), actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, y actuando en el ejercicio de las facultades atribuidas en los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 10 de octubre de 2008 y con delegación para su firma por el Presidente de la Junta de Extremadura mediante resolución de fecha 2 de agosto de 2007.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal y legitimación necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto;

EXPONEN

Primero.–Que el artículo 149.º1.16.ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

Segundo.–Que el artículo 8 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene y coordinación hospitalaria en general.

Tercero.–Que el Ministerio de Sanidad y Consumo tiene la responsabilidad de la mejora de la calidad en el sistema sanitario en su conjunto, cumpliendo las previsiones recogidas en la Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Para este fin, la citada ley en su artículo 60, prevé la creación de una Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud. El Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, incluye entre los órganos directivos del Departamento a la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

El Plan de Calidad del Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos promover el conocimiento sobre las desigualdades de género en salud y fortalecer el enfoque de género en las políticas de salud del personal de salud. Por ello, la Estrategia 4 del Plan contempla entre sus acciones desarrollar en colaboración con las CC.AA. el protocolo común y un conjunto básico de indicadores para la atención a las mujeres que padecen violencia de género, así como criterios de calidad, materiales comunes y un calendario para la formación del personal sanitaria en este tema.

Cuarto.–Que la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece en su artículo 3, como uno de los principios rectores en que se inspira, la mejora continua de la calidad de los servicios y prestaciones.

En su virtud, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene interés en impulsar proyectos para mejorar la calidad de la atención al proceso del nacimiento en los servicios sanitarios de su Comunidad.

Quinto.–Que el Gobierno de Extremadura esta firmemente comprometido en la lucha contra la violencia de género. Este compromiso ha quedado reflejado en su «III Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura 2006-2009», que establece el trabajo, de forma transversal, en prevención de la violencia de género y, de forma más concreta, en el área 2, Igualdad para Prevenir y Mejorar la Calidad de Vida. Así mismo el «Plan de Actuación del Gobierno Extremeño para avanzar en la Erradicación de la Violencia contra la Mujer», aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Extraordinario, 11 de febrero de 2001, establece como una de sus líneas prioritarias, el reducir los riesgos para la salud de las mujeres debidos a la violencia de género. Por otra parte, el

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19163

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades sobre la violencia de género.

Suscrito el 30 de octubre de 2008, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura para la realización de actividades sobre la violencia de género, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.